



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005- 2021-CM/MPR

Rioja, 25 de FEBRERO del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

VISTO:

El Oficio N° 001-2020-AECSAM/P de fecha 20 de febrero del 2020; Nota de Coordinación N° 035-2020-SG/MPR de fecha 20 de febrero del 2020; Informe N° 0014-2020-UDP/MPR de 03 de marzo del 2020; Nota de Coordinación N° 359-2020-GDEL/MPR de fecha 03 de Setiembre del 2020; Informe Técnico N° 021-2020-GDS/MPR de 08 de setiembre del 2020; Informe N° 049-2020-UPT/GDEL-MPR de 03 de setiembre del 2020; Nota de Coordinación N° 365-2020-GDEL/MPR de 09 de setiembre del 2020; Nota de Coordinación N° 102-2020-SG/MPR de fecha 10 de setiembre del 2020; Informe Legal N° 608-2020-OGAJ/MPR de 09 de noviembre del 2020; Nota de Coordinación N° 166-2020-SG/MPR de fecha 13 de noviembre del 2020; Informe N° 071-2020-UPT/GDEL-MPR de fecha 24 de noviembre del 2020; Nota de Coordinación N° 503-2020-GDEL/MPR de 02 de diciembre del 2020; Nota de Coordinación N° 197-2020-SG/MPR de fecha 03 de diciembre del 2020; Informe Legal N° 035-2021-OGAJ/MPR de 21 de enero del 2021; Carta N° 007-2021-SG/MPR de 25 de enero del 2021; Carta N° 001-2021-CDELYT/MPR de fecha 19 de febrero del 2021 que contiene el Dictamen N° 001-2021-CDELYT/MPR de fecha 19 de febrero del 2021; el Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de febrero del 2021, visto el Dictamen N° 001-2021-CDELYT/MPR de fecha 19 de Febrero del 2021 de la Comisión de Desarrollo Económico Local y Turismo de la Municipalidad Provincial de Rioja, que **dictamina APROBAR LA PROPUESTA** de la Ordenanza Municipal que norma el desarrollo de las actividades del Festival del Juane en el Distrito de Rioja.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo I, señala : **Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece: **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes materias: **Artículo 73°: Materias de Competencia Municipal (...) 4. En materia de desarrollo y economía local (...) 4.5. Fomento de turismo local sostenible;**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades contempla también tres materias de interés : **a) La competencia específica (no exclusiva) en materia de ferias para los gobiernos locales distritales como lo establece en el Artículo 83°, inciso 4.1 donde promueve la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos, de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.- b) La facultad de ceder en uso o conceder bienes municipales como se indica en los Artículos 65, 66 y 68 .- c) El rol de promover el Desarrollo Económico Local establecido en el Artículo 86° de la Ley Orgánica de Municipalidades;**

Que, con Oficio N° 001-2020-AECSAM/P de fecha 20 de febrero del 2020, el Presidente de la Asociación Ecologista y Cultural San Martín – AECSAM, sugiere instaurar el Festival del Juane señalando que muchas ciudades de nuestra región han instaurado como parte de sus celebraciones, un festival que enaltece alguna característica que les destaca y distingue de otras ciudades. Tenemos el caso de Moyobamba, que desde hace 02 décadas viene celebrando **el Festival de la Orquídea**, hace 05 Años Yantaló instauró **el Festival de la Hormiga**, y desde el año 2019 Soritor instauró **el Festival del Maní**;

Que, nuestra ciudad de Rioja, siempre se ha destacado por tener el mejor juane de nuestra Amazonía, hecho que es reconocido por lugareños y visitantes. El juane riojano en sus diversas presentaciones (juane avispa, juane de yuca, entre otros), tiene un sabor peculiar que agrada a todo el que lo saborea. En ese sentido, la Asociación considera que la mejor forma de reconocer esta comida típica y emblemática sería instaurado el Festival del Juane, el mismo que se desarrollaría durante la semana turística;

Que, con Informe Legal N° 035-2021-OGAJ/MPR de fecha 21 de enero del 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los antecedentes, **CONCLUYE:** que es **PROCEDENTE** institucionalizar un Festival que destaque las bondades, peculiaridades y características de la ciudad de Rioja, eligiéndose como fecha probable de acuerdo a lo propuesto por la Unidad de Promoción Turística, por lo que deberá remitirse el expediente a la Comisión de Desarrollo Económico Local y Turismo para su evaluación y dictamen respectivo y sea sometido al debate ante el Pleno del Concejo Municipal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9º, el numeral 5) del Artículo 20º y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto mayoritario de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de febrero del 2021, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INSTITUCIONALIZAR EL FESTIVAL DEL JUANE RIOJANO EN EL DISTRITO DE RIOJA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la INSTITUCIONALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEL JUANE RIOJANO, que se llevará a cabo en el mes de Junio de cada año en el Distrito de Rioja.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico Local y áreas que corresponda, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Rioja, la presidencia del Comité Técnico, y conformado por instituciones públicas y privadas con sede en la Provincia de Rioja, debidamente acreditado. La Junta Directiva del Comité consta de: **Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Dos Vocales**, estos cuatro últimos cargos son cubiertos en elecciones directivas en asamblea pública por las instituciones públicas y privadas conformantes del comité. El período de vigencia de la Junta Directiva será de dos (02) años.

ARTÍCULO CUARTO. – El Comité Técnico del Festival del Juane Riojano, de manera participativa elabora su Plan de Trabajo Anual y su Reglamento, en el primer año de gestión, el mismo que será aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, al Alcalde Provincial de Rioja, gestionar ante el Gobierno Regional, la incorporación del Festival del Juane Riojano en el Calendario Turístico Nacional y en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos.

ARTÍCULO SEXTO. – Encárguese la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja (www.munirioja.gob.pe).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: Dentro de los 15 días calendario de publicada la presente ordenanza, se convocará a las instituciones públicas y privadas a conformar el Comité Técnico periodo 2021 – 2022 y acreditar a sus representantes en un plazo de 15 días calendarios. Vencido el plazo anterior se publicará la relación de instituciones, se convocará a elecciones para los cargos a que se refiere el Artículo 3ero., lo que se desarrollará dentro del plazo de 15 días, proclamada y juramentada la Junta Directiva el Comité Técnico entra en funciones, debiendo presentar su Plan de Trabajo y Reglamento, a los quince días calendarios siguientes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA: Facúltese al Señor Alcalde dictar las disposiciones necesarias mediante Decretos de Alcaldía.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Admón y Fin.
- Gerencia Planif. Y Ppta.
- Secretaría General.
- Portal Institucional.
- Archivo.